

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 18 de Noviembre de 1893.

Número 268

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

NOVIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sáb. 18. San Román, mr.; san Máximo, ob.; s. Odón.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA. Acuerdo N. 1577. Concede una licencia. N. 1578. Acepta unas renunciaciones.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdos: N. 234. Deniega una solicitud: N. 235. Rebaja la quinta parte de una pena y declara sin lugar una solicitud.

CARTERA DE BENEFICENCIA. Acuerdo N. 79. Ordena el pago de una subvención.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Edicto matrimonial.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1577.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Noviembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Leovigildo Monje, maestro de la escuela de varones de Santiago del Puriscal, la licencia que solicita para separarse de su empleo por el término de tres meses, con el goce de la tercera parte de su sueldo, por encontrarse en el caso del artículo 12 del Reglamento de Educación Común.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

Nº 1578.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Noviembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Acepta á la señorita Clementina Moya su renuncia del cargo de cuarta maestra de la escuela graduada de niñas de Heredia y nombrar en su reemplazo á la señorita Amelia Viquez.

2º—Acepta á don Nicolás Echeverría su renuncia del cargo de maestro de la escuela de varones de las Cañas.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

Cartera de Gracia.

Nº 234.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Noviembre de 1893.

Tomada en consideración la solicitud de Buenaventura Fuentes y Chaverri, para que se le rehabilite en sus derechos políticos de que fué privado por sentencia recaída en el proceso que se le siguió por homicidio y otros delitos; con presencia del informe de la Corte Suprema de Justicia, en que declara que la gracia que se pide es improcedente porque no puede otorgarse rehabilitación de penas accesorias sino después de cuatro años de haberse descontado la principal, y que el artº 112 del Código Penal sólo puede tener aplicación, en los términos en que está concebido, cuando la inhabilitación absoluta ó temporal para cargos ú oficios públicos, derechos políticos y profesiones titulares, se impone como pena principal; con vista de la causa respectiva y de la información sobre conducta, que se acompaña, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar dicha solicitud.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

Nº 235.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Noviembre de 1893.

De conformidad con el informe de la Corte Suprema de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Primero.—Rebajar la quinta parte de la pena impuesta á John Ama Dore, José Evat y Francisco Montalván y Zúñiga, reos de los delitos de hurto, en virtud de encontrarse com-

prendidos en el caso del artículo 111 del Código Penal.

Segundo.—Declarar sin lugar las conmutaciones solicitadas por Josefa Meneses á nombre de su hijo Juan Mata, y Martín Porras en representación de su hijo Gil Porras Quirós, reos de los delitos de abigeato, por no haber mérito para otorgar tales gracias.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

Cartera de Beneficencia.

Nº 79.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Noviembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ordenar el pago de quinientos pesos á favor del Tesorero del Hospital de Puntarenas y doscientos cincuenta pesos á favor del Tesorero del Hospital de Liberia.—Estas subvenciones se pagarán de los fondos destinados al efecto por la ley Nº 16 de fecha 18 de Julio último.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

El señor Joseph Panther Clayton, mayor de edad, soltero, carpintero, natural de Jamaica y de este vecindario, hijo legítimo de Samuel Clayton y de Emilia Boines de Clayton, naturales de Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Merian Cole, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Jamaica é hija legítima de Samuel Cole y Jane Harrison de Cole Jamaicanos.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta Gobernación dentro del término legal.

Gobernación de Limón á 14 de Noviembre de 1893.

BALV. VARGAS.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

17 de Noviembre.—A las 6 a. m. fondeó el vapor inglés "Casma", procedente de David, con un día de mar, 34 tripulantes, capitán Reid y consignado á Rohrmoser & Compañía. Pasajero: Santos Ruiz. Carga: 33 sacos de arroz, 1 caballo y 250 novillos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Abierto el juicio de sucesión de Vicente Solano Mora, que fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de Ipís de este cantón, cito y emplazo por segunda vez con el término de tres meses que empezó á correr el 15 de Octubre último, fecha de la publicación del primer edicto, á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria, para que se presenten á este despacho á justificar sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieron, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 16 de Noviembre de 1893.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,
Srio.

A quienes interese, se hace saber: que se ha señalado el término de treinta días para oponerse los que tuvieren derechos que deducir en la información posesoria solicitada ante esta autoridad por Fabián Herrera, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para inscribir la finca siguiente: cafetal situado en esta villa del cantón de Goicoechea, no numerado de la provincia de San José, lindante: Norte, con propiedad de Cruz Gutiérrez; Sur, calle en medio, propiedad de don Tomás Gutiérrez; Este, solar de Francisco Jiménez; y al Oeste, propiedad de José de la Cruz Barrientos. Mide trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por cincuenta y cinco metros, ciento setenta y seis milímetros de fondo, próximamente. No tiene gravamen, fué adquirida por compra á Canuto Blanco Corrales y la estima en doscientos cincuenta pesos.

Alcaldía del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe.— 13 de Noviembre de 1893.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,
Secretario.

—3—3—

Benito Chinchilla Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria de dos fincas, situadas en dicho barrio, distrito 10º, cantón 1º de esta provincia, las cuales no tienen gravámenes y se describen así: 1ª—Terreno cultivado de café, caña y potrero, constante de una hectárea y 74 áreas; lindante:—Norte, calle en medio, propiedades de Braulio Chinchilla y Miguel Badilla;—Sur, propiedad de Rudecindo Chinchilla;—Este, propiedades de Miguel Badilla, Rufina Rojas y María Chavarria; y Oeste, terrenos de Mariano Gómez y Nieves Chinchilla. Adquirido parte por herencia de su padre y parte por compra, y lo estima en \$ 400.00. 2ª—Terreno cultivado de café, constante como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante:—Norte y Sur, con terrenos de Antonio Mora; el del Sur, con calle en medio;—Este, terreno de Sinforoso Badilla; y Oeste, propiedad de Manuel Chinchilla. Habido por Chinchilla por herencia de su finada madre y lo estima en cien pesos.

Los que tengan que hacer oposición al título, preséntense á verificarlo.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 11 de Noviembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor don Pedro León Páez, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, en su carácter de apoderado del señor don Belisario Ramírez y de la Rosa, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Colombia y residente en la ciudad de Limón, denunciando quinientas hectáreas de terreno, en la primera división atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, en la forma siguiente: el lote número cuarenta y seis de primer orden, medido ya, y que comprende ciento ochenta y siete hectáreas, cuarenta áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados; el lote del mismo número de segundo orden que aun no está medido, y el resto, hasta el completo de quinientas hectáreas, en el lote número cuarenta y seis de tercer orden; bajo los siguientes linderos: Norte, línea férrea en medio, lote número cuarenta y cinco de primer orden; Sur, terrenos baldíos; Este, lotes número cuarenta y ocho de primero, segundo y tercer orden; y Oeste, lotes número cuarenta y cuatro de primero, segundo y tercer orden.

Se publica para que las personas que se crean con derecho á los terrenos de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Noviembre 14 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—3.

A la sucesión desconocida de Francisca Chaves Rojas hago saber: que en el expediente respectivo se encuentran estas piezas: Señor Juez primero Civil. María Luisa Chaves y Rojas, mayor de edad, casada, de oficios doméstico y vecina de Mata Redonda de esta ciudad, á Ud. dice: co, mo lo compruebo con la certificación "a" que acompaño soy comunera en la finca que adelante describiré, y por la cantidades respectivas, con don Cleto Monestel, Ramona y Francisca Chaves y Rojas y Andrés Chaves y Quesada, de calidades expresadas en el mismo documento. La finca es ésta: terreno con una casa en él construida y cultivado de café, situado en Mata Redonda, distrito 9º de este cantón; linderos: Norte, calle en medio, con hacienda de Cleto Monestel; Sur, con potrero del mismo Cleto Monestel; Este, cafetal de Salvador Sáurez; y Oeste, con terreno de Jesús Soto, con una calle privada en medio. Mide la casa ocho metros de largo, por siete de ancho, y el terreno como ciento cinco áreas. Gravámenes, ninguno; inscrita en el Registro de la propiedad, Partido de San José, tomo 332, folios 459 y 460, finca número 24710, asiento 3º. No conviniendo á mis intereses continuar en esa comunidad, demandando en vía ordinaria á los expresados condueños, para que en definitiva, se ordene que se saque á subasta pública dicha finca, por no admitir cómoda división, y el precio del remate, previo avalúo pericial que le sirva de base, sea repartido entre los interesados en proporción al derecho de cada uno. Fundo esta acción, que estimo en \$ 2000.00, en los artículos 270, 272, 273 y 274, Código Civil y 109 del de Procedimientos Civiles. Pido que se cite por edictos á la sucesión desconocida de Francisca, la última de las personas nominadas arriba, que falleció hace poco tiem-

po, como se comprueba con la certificación "o" del Registro Civil que también acompaño, y señalo para notificaciones el bufete del abogado que suscribe. San José, 8 de Noviembre de 1893. A ruego de la petente, que no sabe firmar, Nazario Salazar. B. Marichal C., abogado.— Juzgado primero Civil. San José, á la una de la tarde del once de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.— De la demanda que se establece, traslado en vía ordinaria á los señores Cleto Monestel, Ramona y Andrés Chaves y sucesión desconocida de Francisca de igual apellido, á quienes se emplaza para que la contesten en el término común de nueve días; y notifíquese esta providencia á dicha sucesión por medio del periódico oficial. Alberto Brenes.— L. Vargas B., Secretario.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, Noviembre 15 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3 2

Al ausente don Bartolomé Angelino, se hace saber: que en juicio ordinario que le ha promovido su esposa doña Francisca Sardi Gamaleri, ha recaído el auto que dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: primero. Que la señora Francisca Sardi Gamaleri, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Carrillo, ha establecido demanda ordinaria contra su esposo Bartolomé Angelino, mayor de edad, artesano y vecino que fué de esta ciudad, para que se decrete la separación legal de cuerpos de ambos conyuges, en virtud de haber dicho señor, desde hace mucho tiempo, abandonado voluntaria y maliciosamente á la actora. Segundo. Que encontrándose ausente el demandado, se le nombró para curador "ad litem" á don Juan María Murillo, mayor de edad, casado, escribiente y de este domicilio, quien ha intervenido en el asunto en representación del señor Angelino. Tercero. Que el curador contestó la demanda manifestando que una vez que se rindieran las justificaciones necesarias alegaría lo conveniente á los intereses de su defendido. Cuarto. Que la parte demandante rindió como pruebas una certificación en que consta el matrimonio de los señores Angelino y Sardi, expedida por el cura de Orosi; y también las declaraciones de tres testigos, las cuales versan acerca del abandono voluntario y malicioso que se ha alegado. Quinto. Que en el expediente ha figurado el Doctor don Bartolomé Marichal Campón, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, en representación de la demandante. Sexto. Que en la sustanciación del juicio se han observado las formalidades de ley. Considerando. 1º Que el abandono voluntario y malicioso que uno de los conyuges haga del otro, es motivo para decretar la separación de cuerpos, (artículo 91, Código civil.) 2º Que, en consecuencia, y habiéndose demostrado en el presente caso dicho abandono, procede la declaratoria en referencia. Por tanto: de acuerdo con la disposición citada y artículos 94 ibidem y 1072, 1073 y 1074 de procedimientos civiles. Fallo: declárese con lugar la separación de cuerpos entre los conyuges Francisca Sardi y Bartolomé Angelino: condénase á éste en las costas personales y procesales; y publíquese esta sentencia por dos veces en el periódico oficial.—Alberto Brenes—L. Vargas B.—Secretario.

Es conforme.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 8 de Noviembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

2...2

A las doce del día veintinueve de Diciembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío, constante de doscientas sesenta hectáreas, siete mil ochocientos cuadrados, sito en el punto denominado "Tiquires", jurisdicción del cantón de Aserrí, no numerado de esta provincia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, río Tiquires en medio, terrenos baldíos; Sur y Este, terrenos baldíos.

Dicho terreno fué denunciado por el señor José Roque Fallas y Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí, quien cedió sus derechos al señor Plácido Fallas Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael, el cual á su vez cedió la mitad de los suyos á Vicente de Jesús Fallas y Astúa, de sus mismas calidades.

Según el informe del agrimensor que practicó la medida, el terreno que se remata tiene buenas aguas y hay en él un desmonte bastante grande en donde se siembra maíz y varios otros granos; es fértil en su mayor parte, pero tiene pocas maderas de construcción.—Su superficie es quebrada, siendo en algunas partes pedregoso y de difícil acceso.—Su temperatura es templada, y dista de la población de Aserrí cincuenta kilómetros, próximamente.

Está valorado á razón de dos pesos por hectárea.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 17 de Noviembre de 1893.

Melchor Cañas.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1

La señora doña Dolores Rojas Arias, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, por haberlo poseído por más de diez años y con las formalidades de ley, un terreno inculto, sito en el barrio antes dicho, distrito quinto, cantón primero de esta provincia y que sus linderos son: Norte, propiedad de Mercedes Rojas y Ricardo del mismo apellido; Sur, ídem de don Francisco Peralta; Este, con propiedad de Ramón Quirós; y Oeste, con ídem de Mercedes Rojas; no tiene gravámenes y vale próximamente cincuenta pesos. Di-

cha finca la adquirió el solicitante por compra á María Arias. Se publica el presente edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía 3ª San José, Noviembre 14 de 1893.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara,
Srio.

3 v.—3

A las doce del día nueve del mes entrante, en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, se rematará la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 187, folio 317, finca número 17106, "Oriental", asiento número 2, que consiste en terreno de potrero, constante como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en la calle del "Llano", barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; valorada en trescientos pesos. Pertenece á la sucesión de Pedro Ureña y Padilla, y se vende á solicitud de todas las partes, y previa información de necesidad y utilidad para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Alcaldía única. Desamparados, Noviembre 3 de 1893.

A. LÓPEZ.

Rafael Solano.

Mauricio Castro.

3 2

A las doce del día dieciséis de Diciembre próximo, se rematará al mejor postor y en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca siguiente: finca número 26,060, inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, tomo 361, folio 495, situada en el punto llamado "La Raya," distrito primero, cantón tercero de esta provincia, que es una casa con el solar en que está ubicada, constante la casa de diez metros de frente, por igual fondo y el solar 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, valorado todo en seiscientos pesos. Estos bienes pertenecen á la señora Teresa Gamboa Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Desamparados y se venden de orden de esta autoridad en virtud de ejecución que le ha establecido don Francisco Peralta Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera. San José, 15 de Noviembre de 1893.

Jenaro Leiva.

J. I. Garita,
Srio.

3 2

A las doce del día seis del entrante mes de Diciembre, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina el inmueble siguiente: terreno constante como de tres hectáreas y cincuenta áreas, situado en Tarbaca de esta villa de Aserrí, cantón sin número de la provincia de San José, dedicado á la agricultura; lindante: Norte, terrenos de José y Manuel María Calvo y Rafael Valverde; Sur y Oeste, terreno de José Chacón; y al Este, terreno de Rafael Abarea, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo doscientos noventa y uno, folio cuatrocientos noventa y tres, finca número veintitrés mil ciento cincuenta y siete, asiento uno, valorada en doscientos veinticinco pesos.—Pertenece esta finca á la mortuoria de Juana Zúñiga López; que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Desamparados, y se vende á solicitud de todas las partes, para sufragar gastos de la mortuoria.

Quien quiera hacer postura, se le admitirá la que haga, siendo arreglada á derecho.

Alcaldía única de Aserrí.—A las diez de la mañana del día quince de Noviembre de 1893.

Antonio Castro F.

3 2 Jenaro Fallas A.

Salvador Arias R.

Provincia d Cartago.

Por el presente cito á todos los interesados en la mortuoria del señor Carmen Sánchez y Hernández, á una junta que tendrá lugar en este Juzgado, á la una de la tarde del día veinticuatro de este mes, con el objeto de que digan sobre inventario y avalúo, acerca de los reclamos que hay pendientes y para que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago, 13 de Noviembre de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,

Secretario.

3 2

A la una de la tarde del 7 de Diciembre próximo, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré al mejor postor la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 379, folio 253, finca 14945, asiento primero, que es un terreno de montes y breñas, sito en el distrito 6º, cantón primero de esta provincia. Pertenece á la sucesión de doña María Manuela Mayorga Arnesto, vale cien pesos, y se vende, previa información de utilidad y necesidad, por acuerdo de los interesados. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 13 de Noviembre de 1893.

Eduardo Esquivel S.

J. León Guevara,
Srio.

3—3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Trinidad Hernández, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del veintisiete del corriente, con el objeto de que autoricen al albacea para la venta de una casa y solar perteneciente á la misma mortuoria, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 14 de Noviembre de 1893.

VALERIO MORUA. F. Meneses. 2...2 Pant. Pereira.

La señora Victoria Obando Calderón, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico, de este domicilio, albacea en la mortuoria de su esposo José María Montero Quirós, se ha presentado solicitando justificación de posesión de los inmuebles siguientes: primero.—Terreno dedicado á la agricultura en parte y en parte de potrero, situado en Pacayas, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Obando; Sur, calle en medio, ídem de la sucesión del causante Montero; Este, ídem de Mariano Montero; y Oeste, ídem de Mariana Araya.—Segundo.—Terreno dedicado al cultivo, situado como el anterior, con una casa en él ubicada, de 14 metros de frente y 4 de fondo, y el solar de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión del causante Montero; Sur, ídem de Dolores Sarmiento; Este, ídem de Vicente Obando; y Oeste, ídem de Mariano Montero. Valen, la primera \$ 1.200-00, la segunda \$ 500-00, no tienen gravamen y fueron adquiridos parte por compra á Juan Obando, Concepción Chinchilla y Mariano Montero, y parte por herencia de Juan Obando y Carmen Calderón.

Cito con el término de treinta días á los que se crean con derecho á los inmuebles descritos.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. —Noviembre 10 de 1893.

Eduardo Esquivel S. J. León Guovara, Srio

3---3

Provincia de Alajuela.

Blas Ramírez Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de las fincas siguientes.—Primera.—Terreno cultivado de potrero, constante próximamente de veintidós áreas, de superficie quebrada. Contiene una casa de habitación, construída de horeones y tabla, con techo de teja del país, de cuatro metros de frente, por cinco ídem de fondo. Linda el todo: Norte, calle pública en medio, propiedad de Casimiro Pérez y Casimiro Ramírez; Sur, Este y Oeste, propiedad de Blas Ramírez.—Segunda.—Terreno de potrero y montes, superficie quebrada, comprensivo próximamente de siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, cincuenta y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Esteban Ramírez; Sur y Este, ídem de Francisco Rodríguez; Oeste, ídem de Blas Ramírez.—Las dos fincas están situadas en el barrio de San Miguel, distrito segundo, cantón sexto de Alajuela; no tienen gravamen de ninguna especie; las adquirió: la finca primera, la casa por construcción á sus expensas, el terreno por compra á Lucas Duarte y vale trescientos cincuenta pesos; la segunda finca, por compra á Ramón Aguilar y vale cuatrocientos pesos. Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir.

Alcaldía única. Naranjo, Noviembre 2 de 1893.

PIO MONJE. Simón Guzmán, Secretario.

3—3

Ante esta autoridad se ha presentado el señor David Jiménez Villavicencio, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria, para inscribir en su nombre, la finca que se describe así: terreno de dos hectáreas, veinticuatro áreas, veintisiete centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura oblonga, cultivado de potrero de jeníbrillo, situado en el barrio de "Ramadas" de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, con terreno de la sucesión de Rafael Portugués y terreno de los señores Juan José, Tomás y José Jenkins; Sur, con ídem de Jesús Umaña; Este, con terreno de la sucesión de Ramón Jiménez; y Oeste, calle privada en medio, con terreno de la sucesión de Pablo Cordero. Libre de gravámenes, habido por compra á Julia Chacón López; y vale próximamente, ciento treinta y seis pesos. Se hace esta publicación, para que las personas que crean tener algún derecho en el inmueble que se trata de inscribir, se presenten en el término de treinta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía de San Mateo, á las nueve de la mañana, del veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

Salvador Castillo R. Simeón Mª Morales. 3 3

Sebastián Segura Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de esta ciudad, se presentó en este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee hace un año por compra á Rafael, Manuel y María Paulina Murillo Soto, según lo comprueba con la escritura que acompaña, quienes la poseyeron por más de quince años, y la cual se describe así: Terreno plano y quebrado, cultivado de potrero, sito en el punto llamado "Los Conejos", barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle de entrada, en medio, propiedad de Manuel Murillo Rojas; Sur, río "Cruelas" en medio, terreno de Santos Arguedas; Este, terreno de Sebastián Segura; y Oeste, propiedad de la sucesión de Juan Murillo; mide tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; y vale cuatrocientos cincuenta pesos. La compró el solicitante siendo casado, y los vendedores la adquirieron por herencia de su señora madre María Dolores Soto.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia Civil de Alajuela.—Noviembre 14 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE. Ardilión Castro, Srio.

3 2

En este Juzgado se presentó don Ignacio Vicente Saborio y Saborio, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, en su carácter de albacea testamentario de la señora Soledad Saborio Villegas, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la causante, la finca que poseyó por más de veinte años, y que se describe así: Terreno de montes, sito en "Sabana Redonda", barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Santana Saborio; Sur ídem de Felipe Córdoba; Este, calle pública en medio, propiedad de Concepción Arrieta; y Oeste, ídem de Santana y Manuel Saborio; mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió la causante por compra á la señora Cristina Artavia, y vale cuatrocientos pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera Instancia Civil.—Alajuela, Noviembre 14 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3—2 Ardilión Castro,—Srio.

Provincia de Heredia.

A las doce del martes veintiocho del corriente y en la puerta de la botica del Doctor don Policarpo Trejos se rematarán en el mejor postor las existencias de dicha botica, que valoradas por los peritos, ascienden á la suma de mil ochenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos, según se puede ver de la lista detallada: que consta en esta oficina. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—15 de Noviembre de 1893.

ALBINO VILLALOBOS. Arturo Pupo, Secretario.

3—2

Nicolasa Villalobos Vargas, viuda, mayor de edad, de ocupación doméstica y vecina del cantón de Santo Domingo de esta provincia, se ha presentado á este Juzgado solicitando información de posesión de las fincas que se describen así: 1ª—Casa de habitación como de 15 metros de frente por 9 metros 19 centímetros de fondo, compuesta de sala, corredor, cuarto y cocina, de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, como de 17 áreas y 47 centiáreas, cultivado de café en una parte y en la otra destinado á beneficiar café, situado en el distrito de Santa Rosa, número 5º del cantón 3º de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Bolaños; Sur, ídem de Tomás Villalobos; Este, ídem de Joaquín Villalobos; y Oeste, calle pública de por medio, propiedad de Ramón Rodríguez; y 2ª—Terreno como de 87 áreas y 36 centiáreas, dedicado á la agricultura, situado en el punto llamado "Parasito," distrito de San Isidro, número 4º del cantón 1º de esta provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Pablo Zúñiga, calle pública de por medio; Sur, ídem de Joaquín Campos; Este, ídem de Hilario Zúñiga; y Oeste, ídem de José Plácido Benavides.—Estas fincas las adquirió durante su viudez, de esta manera: la descrita en primer lugar, por compra á Ramón Villalobos, y vale \$ 400-00; y la últimamente expresada, por compra á Micaela Vargas, y vale \$ 200-00; y ambas están exentas de gravamen.—Quienes tengan derechos en los inmuebles descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—6 de Noviembre de 1893.

ALBINO VILLALOBOS. Arturo Pupo, Secretario.

3—3

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día Jueves catorce del entrante mes de Diciembre se rematarán al mejor postor y en la puerta de esta alcaldía, las mejoras hechas por el señor Francisco Molina en terreno de la propiedad de don Joaquín Lizano, cuyas mejoras consisten: en un potrero de zacate de pará y guinea, constante de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados: un pedazo de chaguíte, una milpita y un rancho pajizo de madera redonda; constante de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, cerrado todo, una parte con alambre, y el resto con piñuela.—Sita esta finca en la Barranca de esta jurisdicción; cuyos linderos son: al Norte, Este y Oeste, con terrenos de don Joaquín Lizano; y al Sur, calle pública de por medio, con terreno del mismo Lizano.—Están valoradas estas mejoras, sin incluir el terreno, en la suma de trescientos sesenta pesos.—Pertenece al referido señor don Francisco Molina, y se venden de orden de esta autoridad para pagar pesos que éste adeuda á don Juan Bautista Mata. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Alcaldía única de Puntarenas.—Noviembre 14 de 1893.

Jesús Montero.

Manuel Antº Fallas, Srio.

3—1

REGIMEN MUNICIPAL

OPERACIONES DE CAJA

de Setiembre de 1893.

ENTRADAS.

Table with financial entries: A balance anterior, PROPIOS (Intereses s/r, vinaterías, ganado), POLICIA (multas personales, animales, cárceles, taquillas, pulperías, cerdo), intereses de Orosi, Tucurrique, cancelación escrita de Casimiro Campos, A Balance para Octubre.

SALIDAS.

Table with financial entries: PROPIOS (comisiones municipales, honorarios Agente Fiscal, gastos s/r, una puerta de hierro para el atrio de la Iglesia, sueldos, alquiler oficina Municipio, oficina de la Jefatura, subvención á J. Fajardo, Medicatura del pueblo), POLICIA (sueldos, alumbrado público, oficina Jefatura, mantenimiento presos, conducción de reos á Cartago, trabajos de caños, enfermo al Hospicio de San José, composición de mal paso del río "Caliente", examen de una calle de Orosi, oficina Policía de Juan Villas, sueldo Secretario id. de id., subvención al Agente Policía de id., sueldos Policía de Orosi á Cachi, id. del Sacristán, alquiler local cárceles de Cachi, sueldos Policía de Turrealba, sueldo de Policía de Tucurrique, examen del puente de Tucurrique, composición coral del fondo, trabajos caminos de esta villa, For Balance.

S. E. ú O.

Octubre 7 de 1893.

Vicente Rojas.

Municipalidad del Paraíso, á las doce del día del cuatro de Noviembre de 1893.

Apruébase y pase al señor Gobernador de la provincia.

SANTIAGO JIMÉNEZ.

Julio Avendaño. Ramón Sáenz.

Ricardo J. Macis, Srio.

LICITACION.

Por acuerdo de la Corporación Municipal de este cantón se convocan licitadores para la obra del Panteón de la ciudad, la cual deberá efectuarse por contrato, de acuerdo con el plano y bases, que se encuentran á disposición del que quiera examinarlos en esta oficina.

Las propuestas deberán dirigirse en pliego cerrado á esta Gobernación, expresando en la cubierta "Contrato Panteón", hasta el 30 del presente mes, en cuyo día á las doce serán abiertas y aceptada por el Municipio la que mejor convenga á sus intereses.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 11 de Noviembre de 1893.

RAMÓN L. CABEZAS.

AVISO.

La Municipalidad del cantón central de esta provincia, por acuerdo de 17 del mes en curso, á solicitud de los vecinos del distrito de San Isidro de este cantón, y atendiendo á la distancia considerable á que se encuentran del Mercado de esta ciudad, ha establecido en aquel distrito, una feria de artículos de primera necesidad en la plaza pública del mismo, todos los domingos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran llevar á dicha feria artículos de la clase indicada, lo puedan verificar desde el cinco de Noviembre próximo en adelante, día en que quedará definitivamente establecida la feria; en la inteligencia de que por ahora no se cobrará en ella impuesto de ninguna clase.

Gobernación de la provincia de Heredia, Octubre 28 de 1893.

José M^a MORALES S.

Con fecha de 21 de Octubre del corriente año, fué tomado por la policía de esta villa, un caballo retinto, cola recortada, y las patas blancas, marcado con este fierro: P, el que se encuentra depositado de orden de esta autoridad. La persona que tenga derecho á ese animal, preséntese á legalizarlo dentro el término legal.

Jefatura política del cantón de San Rafael de Heredia.— Noviembre 11 de 1893.

ROSARIO SANCHEZ.

ORDEN DE POLICIA.

Aproximándose la época en que debe darse principio á la reparación de los caminos públicos de este cantón, esta autoridad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 224 del Reglamento de Policía y de acuerdo con la circular Gubernativa de fecha 14 del mes que fina, previene á los propietarios, que en el penúltimo término de quince días á contar de esta fecha, deben tener descuajadas sus cercas y desherbada la parte de calle ó caminos que á cada uno corresponda, bajo apercibimiento de que al siguiente día de vencido el término saldrá la Policía á hacer los registros correspondientes y hará tales trabajos á costa de los propietarios remisos.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe.—1^o de Noviembre de 1893.

NICOLÁS ZELEDÓN.

ORDEN.

A los poseedores de fincas en este cantón se les previene: que de esta fecha al ocho del entrante Noviembre, deben descuajar las cercas de sus propiedades al lado de los caminos y limpiar la parte de calle que les corresponda. Los que no lo verificaren quedarán incurso en la pena de cinco pesos de multa y además pagarán los gastos que hiciere la Policía en la ejecución del trabajo.

Jefatura Política de la Unión. Octubre 20 de 1893.

CARLOS GARCIA.

ORDEN DE POLICIA.

Estando al terminar la estación lluviosa y debiendo procederse á la reparación y mejora de caminos, se previene á todos los propietarios de esta comarca que quince días después de publicada la presente orden todos deben tener descuajadas sus cercas y desherbada la parte de calle ó caminos que á cada uno corresponda, bajo la multa de cinco pesos á los contraventores sin perjuicio de pagar además el costo que la Policía haga en dichas reparaciones; del propio modo y bajo las mismas prevenciones dichas quedan incurso los que en el mismo término no hayan reparado sus correspondientes aceras en el perímetro de esta ciudad.—También se hace saber, que esta autoridad en lo sucesivo prestará especial atención en castigar de conformidad con la ley á todos aquellos individuos que se mantengan metidos en las tabernas ó que vaguen por las calles en días hábiles.

Agencia principal de Policía, Puntarenas. Octubre 18 de 1893.

Antonio N. García.

3—3

AVISO.

Con la fecha que al margen se ve, ha sido presentado á la Policía de este cantón.

Octubre 6.—Un caballo rosillo con un fierro semejante á un número tres.

La persona que se crea con derecho á dicho caballo, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo, Octubre 16 de 1893

SANTIAGO ZAMORA.

CARLOS A. CARRILLO.

AVISO.

Con fecha 16 del próximo pasado ha sido presentada á esta Agencia como perdida una yegua rosilla, pequeña, de buen paso, marcada con el fierro del señor José María Santana de esta ciudad; la persona que se crea con derecho á ella, que se presente á esta autoridad á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de Guanacaste, Liberia, 6 de Noviembre de 1893.

F. Víquez.

AVISO.

Se hace saber á todos los dueños ó arrendatarios de casas de habitación y de edificios destinados á otro efecto, que de esta fecha al treinta del mes en curso, tendrán blanqueado el exterior de ellos: con el apercibimiento al que no lo hiciere, de pagar

cinco pesos de multa; además á la Policía el costo que ésta hubiere invertido en el blanqueamiento. Artículo 77 del R. de P. Jefatura Política del cantón de Barba de Heredia.—15 de Noviembre de 1893.

IGUEL ARIAS.

3—2

ORDEN DE POLICIA.

Aproximándose la estación del verano y siendo ya el tiempo oportuno, durante el cual los dueños de sementeras deben tener descuajadas sus cercas y limpiados los frentes de sus respectivas propiedades, esto en las calles, por la presente se les previene: que de esta fecha al día quince del entrante mes de Noviembre, deben ejecutar los trabajos mencionados, bajo el apercibimiento de que el día diez y seis del mismo Noviembre saldrá la Policía á hacer los registros correspondientes y hará tales trabajos en las propiedades en que no lo hubiesen verificado sus dueños, quienes satisfarán los gastos que se ocasionen y una multa de cinco pesos cada uno.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 14 de Octubre de 1893.

JUAN Bta. SÁENZ.

AVISO.

La Policía de este cantón ha depositado por el término de ley, los animales siguientes:

1893.

Octubre 17.—Una vaquilla sarda, de colorado y blanco, como de dieciocho meses de edad, con el fierro confuso.

„ „—Un potro melado, pequeño, de bonita figura, con dos patas blancas y mostrenco.

Los que se crean con derecho á estos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término legal.

Jefatura Política de Grecia. 2 de Noviembre de 1893.

P. BARAHONA S.

AVISO.

Con las fechas que al margen se expresan, han sido depositados por la Policía de este cantón, los animales siguientes:

1893.

Agosto 24.—Una potrancia doradilla, con un lucero en la frente, y marcada al lado de montar, con un fierro semejante á una Y.

Agosto 25.—Una potrancia retinta sin marcar.

Octubre 4.—Una vaquilla alazana, sin marcar. Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, que se presenten á legalizarlo ante esta autoridad, dentro del término de ley.

Jefatura Política de San Ramón. 4 de Octubre de 1893.

MIGUEL VEGA.

En esta fecha han sido depositados en el concepto de perdidos los animales siguientes:

Un caballo retinto, rabicano, grande, recortado, con herraduras en las cuatro patas y marcado en el pescuezo y cuarto izquierdo con una marca semejante á una S.

Una yegua retinta, con un lucero en la frente, con herraduras en las cuatro patas y marcado en la paleta izquierda.

Jefatura Política de la Unión.—19 de Octubre de 1893.

CARLOS GARCIA.

AVISO.

En las fechas que al margen se registran han sido depositados por la Policía los animales siguientes:

Octubre 23.—Un ternero alazano, mostrenco.

„ 30.—Una vaca amarilla, manchada de blanco, cachos al tiro, con un fierro confuso.

Noviembre 2.—Un caballo blanco, con un fierro semejante á una Z.

Noviembre 2.—Una yegua blanca sin fierro.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea. Guadalupe.— Noviembre 2 de 1893.

Nicolás Zeledón.

Enrique Mendieta,
Srio.

A VISO.

Se avisa á las personas que se expresan á continuación la fecha de vencimiento de sus patentes de licores extranjeros en el presente mes.

Rafael Acuña.....	Vence el 10 de Noviembre.
Ignacio Rojas.....	„ „ 14 „ „
Joaquín López.....	„ „ 15 „ „
Ramón Moya y Hn ^o	„ „ 17 „ „
Juan Calvo.....	„ „ 23 „ „
Hipólito Crespo.....	„ „ 24 „ „

Tesorería Municipal del cantón central de Alajuela.—4 de Noviembre de 1893.

Manuel Soto L.

Tesorerero Municipal

AVISO DE POLICIA.

Previénesse á todos los propietarios de bienes raíces de este cantón, que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación de este aviso, deben tener descuajadas las cercas, desherbada y limpia la parte de calle que les corresponde, lo mismo que en el frente de sus casas; refecionados los desagües de los caminos para que las aguas pluviales tengan su debido curso.

Recuérdase también la obligación de mantener siempre aseados y sin presas los cauces por donde corren las aguas de los usos domésticos. Cada tres días saldrá una comisión á hacer el registro respectivo. Todo bajo la multa de cinco pesos, que pagará el que no cumpla esta orden, y además ha de satisfacer el costo que la policía haga en dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara de Heredia.—6 de Noviembre de 1893.

MIGUEL ARIAS.

3—3

ORDEN DE POLICIA.

Aproximándose la estación de verano, y siendo el tiempo más adecuado para que todos los dueños de sementeras desuajen y limpien los frentes de éstas, hasta la mitad de la calle por la presente se previene á dichos propietarios, que de esta fecha al veinticinco del corriente, deben ejecutar los trabajos mencionados, bajo el apercibimiento de que al siguiente día saldrá la Policía á hacer los registros correspondientes, y hará tales trabajos en las propiedades cuyos dueños no los hubiesen hecho, quienes pagarán los gastos que se ocasionen, y además una multa de cinco pesos cada uno.

Agencia Principal de Policía de Liberia. Noviembre 1^o de 1893.

F. VÍQUEZ.

ANUNCIOS.

AVISO.

A todas las personas que no hayan cubierto los derechos de nichos en el Cementerio, se les concede un mes de término para verificarlo, y de no ser así, los restos depositados en dichos nichos, serán trasladados al Osario general.

Lo comunico á los interesados en cumplimiento de acuerdo de la Junta de Caridad, fecha 5 del presente mes.

Tesorería de la Junta de Caridad.—San José, 10 de Noviembre de 1893.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

10 v. 2.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San José.

Mes de Noviembre, 1^o quincena.

Fecha 1^o: viene de Alajuela, destinado á Andrés Guardia, el cual es desconocido.

Fecha 4: viene de Rivas, destinado á Rosendo Paniagua, el cual es desconocido.

Fecha 5: viene de Rivas, destinado á Eliseo Santos, el cual es desconocido.

Fecha 5: viene de Heredia, destinado á Alfredo Quirós, el cual lo rehusó.

Fecha 9: viene de Siquirres, destinado á Antonia Berrocal, la cual no se encontró.

San José, 17 de Noviembre de 1893.

LUIS F. MONTOYA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Cartago.

Mes de Octubre, 1^o quincena.

Fecha 2: viene de Jiménez, destinado á Francisco Hctoro, el cual no se encontró.

Fecha 3: viene de Juan Viñas, destinado á Beatriz Aguilar, la cual no se encontró.

Fecha 9: viene de San Vicente, destinado á Modesto Piedra, el cual no se conoce.

Fecha 15: viene de San José, destinado á Jaime Fernández, el cual es desconocido.

Cartago, 16 de Octubre de 1893.

El telegrafista,
Franco. Aguilar R.

HOSPICIO DE INCURABLES.

Habiéndose arreglado un salón capaz para contener hasta 10 plazas, con el objeto de atender si quiera en parte á las solicitudes que constantemente se reciben, la Junta Directiva de este establecimiento acordó: suplicar á las personas pudientes que tengan catres de hierro de que no hagan uso y quieran donarlos al Hospicio, ojalá con sus respectivas dotaciones, se sirvan avisarlo al Secretario que suscribe, cuanto antes, para mandarlos recoger.

San José, 6 de Noviembre de 1893.

5 4 Emiliano Padilla,
Srio.